



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-427
9 de abril de 2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución núm. CSJBOR25-404 del 3 de abril de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del xxx de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Resolución núm. CSJBOR25-404 del 3 de abril de 2025, inscribió de oficio en el escalafón de la Carrera Judicial a Edgar Vidal Fábregas Cervantes, identificado con cédula de ciudadanía número 8.775.594, en el cargo en propiedad de escribiente de asistente administrativo grado 5 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Que, por mensaje de datos del 4 de abril de 2025, el servidor judicial Edgardo Vidal Fabregas Cervantes, solicita la corrección de la Resolución núm. CSJBOR25-404 del 3 de abril de 2025, por contener errores meramente formales en su nombre el cual se anotó “Edgar” cuando lo correcto es “Edgardo” y se indicó como cargo en propiedad escribiente de asistente administrativo grado 5, siendo lo correcto “asistente administrativo grado 5”

Que, revisado los antecedentes administrativos del caso, tenemos que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena, mediante Resolución núm. DESAJCAR16-1170 del 31 de octubre de 2016, resolvió: *“ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR como Asistente Administrativo Grado 05, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en propiedad al señor EDGARDO VIDAL FABREGAS CERVANTES identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.775.594”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta a corrección de los actos administrativos, establece que: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, con respaldo en la norma en cita, la cual recoge la situación fáctica traída a colación, resulta necesario y procedente corregir la Resolución núm. CSJBOR25-404 del 3 de abril de 2025, en lo que respecta al nombre del inscrito Edgardo Vidal Fabregas Cervantes, así como también el cargo en el que fue nombrado y para el cual se dispuso su inscripción en el Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Corregir el error formal de la Resolución núm. CSJBOR25- 404 del 3 de abril de 2025, por medio de la cual se hizo una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, respecto al nombre y cargo del inscrito, por lo cual el artículo 1° de dicho acto quedará así:

“Inscribir de oficio en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Edgardo Vidal Fabregas Cervantes, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.775.594, en el cargo en propiedad de asistente administrativo grado 5 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena”.

ARTICULO 2°: Todas las demás estipulaciones y términos ordenados en la Resolución núm. CSJBOR25- 404 del 3 de abril de 2025, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO 3°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, de manera conjunta con la Resolución núm. CSJBOR25-404 del 3 de abril de 2025, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo núm. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 4°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. IELG / BJDH